



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2021/MPCVZ-ALC

Zorritos, 22 de noviembre del 2021

VISTO, la **CARTA N°02-2021-CS-P/JFGM** ingresada el 18.11.2021 con Registro N°6747-2021, donde el presidente del **Comité del Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO – TUMBES, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, CENTRO POBLADO ACAPULCO"** con CUI N°2524305, comunica situaciones adversas en el proceso, el **INFORME N°535-2021-MPCVZ-GAJ** de fecha 22 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

El **segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades**, dice que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."; concordante con **artículo IV del Título Preliminar de la Ley en comento**, en cuanto precisa que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; concordante con el **artículo 194 de nuestra Constitución**, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley."

Con **MEMORANDO N°426-2021-MPCVZ-ALC** del 19.11.2021, trasladan la **CARTA N°02-2021-CS-P/JFGM**; para que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita **OPINIÓN**.

El **presidente del Comité del Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO – TUMBES, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, CENTRO POBLADO ACAPULCO"** con CUI N°2524305, mediante **CARTA N°02-2021-CS-P/JFGM**, informa "[...] el comité de selección aplicando sus derechos de acuerdo al quorum establecido en la ley (2 a favor y el suscrito en contra), está dando por ganador al CONSORCIO JHANPOOL, desconociendo la calificación realizada que fuera consensuada por el Comité en su momento [...] vulnerando lo establecido en la ley de contrataciones del Estado y demás normativa, dado cuenta que el Consorcio JHANPOOL no cumple según lo establecido en las bases [...] plasmado en su oferta."

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

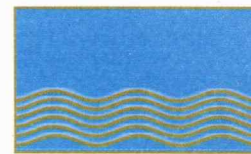
Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Resolución de Alcaldía N.º 242-2021/MPCVZ-ALC

"[...] el CONSORCIO JHANPOOL, en el anexo 04, página 429-428 de su oferta, presenta el sustento del plan de contingencia de forma inadecuada a lo solicitado en el expediente técnico [...]",
"[...] en el anexo 04, páginas 429-428 de su oferta, presenta el sustento Mobiliario y Equipamiento, en donde reduce y cambia la meta física solicitada en el expediente técnico y expresión de interés [...] la cual fue publicada [...] PORTAL OSCE siguiendo los procedimientos de ley."; precisa "[...] el actuar de los dos miembros titulares de este proceso supuestamente está parcializado con el CONSORCIO JHANPOOL, al declararlo como ganador, pese a no cumplir con la calificación y presentar una oferta con un Valor Referencial de S/.8,048,008.54, desestimando lo ofertado por CONSORCIO ACAPULCO, (que tiene mejor oferta económica ofertando un Valor Referencial de su Oferta S/.7,275,067.69) [...]" ; señala "[...] Este accionar estaría ocasionado un perjuicio económico al Estado por un monto de S/.772,940.85 (setecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta mil y 85 con 00/100)."; y que dichos miembros están contraviniendo el principio de integridad, como principio que rige en las Contrataciones del Estado. (Cursiva de parte)

Para el análisis de la causa, se recogen los siguientes principios administrativos: **acápito 1.1., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444**, señala que por el **principio de legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; **acápito 1.2., sobre principio del debido procedimiento**, precisa "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten."; **acápito 1.3., respecto al principio de impulso de oficio**, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el **acápito 1.4. sobre principio de razonabilidad** "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido."

Respecto al principio de expresión de interés, el **artículo 3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, APROBADO con Decreto

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

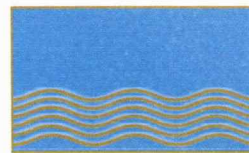
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Resolución de Alcaldía N.º 242-2021/MPCVZ-ALC

Supremo N°071-2018-PCM, señala "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. (p2) Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad."

Sobre las fases del procedimiento de contratación pública especial, el **artículo 6** precisa que son "a) Expresión de Interés. b) Actos preparatorios. c) Procedimiento de selección. d) Ejecución contractual."; y,

Para la admisibilidad de las ofertas se requiere, "37.1 Carta de presentación de oferta con firma legalizada. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio. 37.2 Declaración jurada señalando que: a) No tiene impedimento para ser participante, postor y contratista. b) Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento. c) Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta. d) No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad. e) Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro. 37.3 Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. 37.4 Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento. 37.5 Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según corresponda. 37.6 Contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato. 37.7 Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señaladas en las bases. En procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean inferiores a S/ 1 800 000.00 en caso de obras y S/ 450 000.00 en caso de bienes y servicios, se presenta una declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato. 37.8 Oferta económica con firma legalizada. El detalle mínimo exigido será: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) continua Resolución de Alcaldía N.º 242-2021/MPCVZ-ALC

total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.", conforme lo preceptúa el **artículo 37**.

El **artículo 38**, dice que procede la subsanación de las ofertas "Durante el desarrollo del procedimiento de selección, se puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. (p2) Son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de la liquidación del contrato emitidos por entidades públicas; falta de firma o foliatura; siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta. (p3) Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanadas siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro y otros de naturaleza análoga. (p4) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. (p5) Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado."

Para el rechazo de oferta, "En la contratación de bienes y servicios se rechaza toda oferta por debajo del 80% del valor referencial. (p2) Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que estén por debajo del 90% del valor referencial. A su vez, las ofertas que excedan el valor referencial serán rechazadas.", conforme lo señala el **artículo 39**.

"La evaluación de las ofertas es integral y se realiza en el mismo acto público de presentación de ofertas, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda es la económica. (p2) En el caso de bienes, servicios, y obras, la experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación. (p3) Las bases estándar establecen la forma de acreditación, metodología y el

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

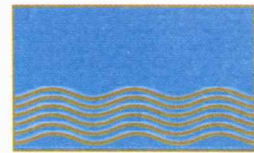
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (5) continua Resolución de Alcaldía N.º 242-2021/MPCVZ-ALC

puntaje que se asignará a cada factor. (p4) Las ofertas técnica y económica se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los criterios y metodología que se establezcan en las bases estándar del procedimiento de selección, así como a la documentación que se haya presentado para acreditarlos.", conforme lo señala el artículo 40.

El **presidente del Comité de Selección**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DEPARTAMENTO - TUMBES, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, CENTRO POBLADO ACAPULCO" con CUI N°2524305, mediante **CARTA N°02-2021-CS-P/JFGM**, hace saber situaciones adversas dentro del **Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**.

Por los hechos expuestos en la **CARTA N°02-2021-CS-P/JFGM**, se debe analizar si procede declarar desierto el **Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**, o la nulidad de oficio.

Respecto a la declaratoria de desierto, el **primer párrafo, numeral 29.1., artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado**, precisa "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta."

Señala, que la propuesta del CONSORCIO EMIGDIA y CONSORCIO JHANPOOL, no es ADMITIDA por las OBSERVACIONES realizadas en el ANEXO 04; y, que la propuesta del CONSORCIO ACAPULCO, sería ADMITIDA una vez que subsane las observaciones solicitadas mediante plataforma del SEACE-OSCE, encontradas en el ANEXO 01, ANEXO 04, y ANEXO 06.

Se observa, que los postores CONSORCIO EMIGDIA, CONSORCIO JHANPOOL, y CONSORCIO ACAPULCO, tienen observaciones.

Así, el **numeral 65.1, artículo 65 del Reglamento de Contrataciones del Estado**, señala "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."; y el **numeral 65.2.** precisa "Cuando un procedimiento de selección es declarado total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."

En el caso del **CONSORCIO EMIGDIA**, se observó: 1) DESPROPORCIONALIDAD DEL SUSTENTO DE GASTOS GENERALES PRESENTADO CON LO PLANTEADO EN EL

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

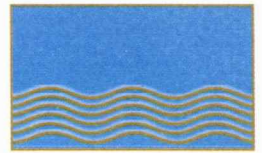
Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (6) continua Resolución de Alcaldía N.º 242-2021/MPCVZ-ALC

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. 2) INCOMPATIBILIDAD DEL PLAN DE CONTINGENCIA CON LO SOLICITADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. 3) CAMBIO EN LAS METAS FÍSICAS, CANTIDADES Y METRADOS CON LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. **CONSORCIO JHANPOOL**, se observó: 1) Incompatibilidad DEL PLAN DE CONTINGENCIA CON LO SOLICITADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; y, **CONSORCIO ACAPULCO**, se observó el ANEXO 01, 04 y 06.

El artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que son subsanables las siguientes observaciones: 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante; c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción; e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta. g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. 60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga. 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. 60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

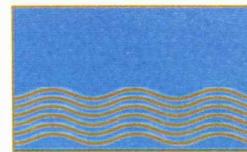
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (7) continua Resolución de Alcaldía N.º 242-2021/MPCVZ-ALC

dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE."

El momento para **DECLARAR DESIERTO** el Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ, es antes de otorgar la BUENA PRO; y, en el caso concreto, se visualiza en el **Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado**, que el Comité de Selección, dio BUENA PRO al **CONSORCIO JHANPOOL** el 17.11.2021.

No es viable la **CANCELACIÓN** del **PROCESO DE SELECCIÓN**, dado que esto es previo al otorgamiento de la buena pro; conforme lo señala el artículo 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas."; en concordancia con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al precisar "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. (p2) Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación."

Lo que, si **PROCEDE**, es la **NULIDAD DE OFICIO**; para ello, se analizara la regla del juego.

El **numeral 44.1., artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado**, señala "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

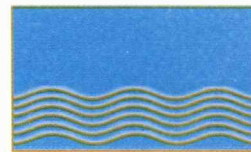
Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (8) continua Resolución de Alcaldía N.º 242-2021/MPCVZ-ALC

retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar [...] (Subrayado de parte).

Numeral 44.2 "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación." (Resaltado de parte)

En el **PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES" con CUI N°2524305, el Comité de Selección, ha transgredido el **principio de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, y de razonabilidad**; y, al haberse transgredido los indicados principios, suma la afectación de la Ley de Contrataciones del Estado, y del Reglamento; vulneración que motiva la **PROCEDENCIA de NULIDAD DE OFICIO del Proceso PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**; debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de calificación, a efectos de requerir a los postores – de corresponder – subsanar las observaciones encontradas a cada uno de ellos.

A través del **INFORME N°535-2021-MPCVZ-GAJ** del 22.11.2021, el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: "PROYECTAR, declaración administrativa (resolución de alcaldía), que resuelva la **NULIDAD DE OFICIO de Proceso N° PEC-PROC-001-2021-MPCVZ**: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES" con CUI N°2524305; debiéndose **RETROTRAER el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** a la **ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, por haberse transgredido: *el principio de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, y el de razonabilidad, y la Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento; Ley 30556, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, APROBADO con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, en aplicación del numeral 44.2, artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.*"

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de Proceso N° PEC-PROC-001-2021-MPCVZ: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N°071 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI,

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (9) continua Resolución de Alcaldía N.º 242-2021/MPCVZ-ALC

CENTRO POBLADO ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES” con CUI N°2524305; debiéndose **RETROTRAER** el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** a la **ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, por haberse transgredido: el principio de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, y el de razonabilidad, y la Ley de Contrataciones del Estado, y Reglamento; Ley 30556, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, **APROBADO** con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, en aplicación del numeral **44.2**, artículo **44** de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al responsable de la **Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial**, registre la presente resolución en el **Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado**.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de lo actuado, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que proceda de acuerdo a sus facultades y determine las responsabilidades que el caso amerite.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLICASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordóñez
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe